DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR, POR CONDUCTO DE SU OFICINA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR EN EL ESTADO DE OAXACA, PARA QUE IMPLEMENTE UNA CAMPAÑA PERMANENTE DE INFORMACIÓN A LOS CONSUMIDORES NACIONALES Y EXTRANJEROS PARA QUE EVITEN ADQUIRIR PRODUCTOS DE ARTESANÍA Y TEXTILES FALSOS, IMPULSANDO LA COMPRA DE ARTÍCULOS AUTÉNTICOS BENEFICIANDO A LOS ARTESANOS Y ARTESANAS LOCALES.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA
RECIBIDO
16 OCT 2026

COMISIÓN PERMANENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO: EXPEDIENTE NÚMERO: LXVI/CPDE/019/2026

HONORABLE ASAMBLEA DE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.
P R E S E N T E.

Las Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión Permanente de Desarrollo Económico de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 59 fracción LXXVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción III, 31 fracción X, 63, 65 fracción XII, 66 fracción I, 71, 72 y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 3° fracción XVIII, 26, 27 fracciones XI y XV, 33, 34, 36, 42 fracción XII, 64, 68, 69 y demás relativos aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, por lo que derivado del estudio y análisis que esta Comisión Permanente hace al expediente de número al rubro citado; se somete a su consideración el presente dictamen, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

ANTECEDENTES

1.- En Sesión Ordinaria del Pleno de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado de Oaxaca, celebrada el 14 de julio de 2026, se dio cuenta con un Punto de Acuerdo presentado por la Ciudadana **Diputada Tania López López,** integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena, por el que se exhorta respetuosamente a la Procuraduría Federal del Consumidor Delegación Oaxaca, para que implemente una campaña permanente de información a los consumidores nacionales y extranjeros para que eviten adquirir productos de artesanía y textiles falsos, impulsando la compra de artículos auténticos beneficiando a los artesanos y artesanas locales.

2.- Mediante oficio número LXVI/A.L./COM.PERM./3324/2026, el Secretario de Servicios Parlamentarios de este H. Congreso del Estado de Oaxaca, remitió el catorce de julio de dos mil

veintiséis a la Presidencia de la Comisión Permanente de Desarrollo Económico el Punto de Acuerdo referido en el número que antecede, formándose el **expediente número 19** del índice de dicha Comisión.

3.- Las Diputadas y Diputados que integran la Comisión Permanente de Desarrollo Económico, con fecha **diez de agosto de dos mil veintiséis** se reunieron para llevar a cabo sesión ordinaria para el estudio, análisis y emisión del dictamen referido en el punto que antecede, basándose para ello en los siguientes

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- COMPETENCIA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO. Este Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en términos del artículo 59 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el presente asunto.

SEGUNDO.- COMPETENCIA DE LA COMISIÓN DICTAMINADORA. De conformidad con estatuido en los artículos 63, 65 fracción XII y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; y los artículos 34, 36, 38 y 42 fracción XII del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la Comisión Permanente de Desarrollo Económico está facultada para emitir el presente dictamen.

TERCERO.- CONTENIDO DEL PUNTO DE ACUERDO. El Punto de Acuerdo que es objeto de estudio y análisis en el presente dictamen corresponde a la propuesta que hace la Diputada Tania López López, en la cual expone las siguientes consideraciones:

"La artesanía se define como la actividad de crear objetos y artículos utilizando habilidades manuales y técnicas tradicionales. El producto de esta actividad, llamado también artesanía, es generalmente único y se elabora sin la intervención de maquinaria industrial a gran escala. En su esencia, la artesanía es un arte que combina creatividad y técnica, dando lugar a obras que son tanto funcionales como estéticamente agradables[1]

La artesanía tiene un papel fundamental en la formación de la identidad cultural de un pueblo. Cada pieza artesanal no solo refleja la habilidad técnica del artesano, sino también la historia, las creencias y la cosmovisión de la comunidad a la que pertenece. La transmisión de técnicas a través de generaciones fortalece no solo la cultura local, sino también la identidad individual y colectiva de sus miembros.

[1] Artesanía:Definición,Concepto y Competencia en el Arte

Además, la artesanía fomenta un sentido de pertenencia y orgullo cultural. Al adquirir una pieza artesanal, la gente no solo está comprando un objeto, sino que también está promoviendo el patrimonio cultural y apoyando a los artesanos locales. Esto es especialmente importante en un mundo cada vez más globalizado, donde la uniformidad de los productos industriales amenaza la singularidad de las tradiciones locales.

El Estado de Oaxaca reconoce a la Guelaguetza como principal festividad tradicional de sus pueblos y comunidades;

La Guelaguetza constituye el patrimonio cultural material e inmaterial de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanos de Oaxaca, en este sentido, como cada año en el mes de julio se realiza esta festividad y se expenden diversos artículos elaborados por artesanas y artesanos de nuestro estado, los cuales ven disminuido su ingreso por la introducción de artículos de origen chino o elaborados en serie y se engaña al consumidor haciendo creer que es un artículo de artesanía o textil original.

La llegada masiva de productos importados de China ya está provocando una crisis para el sector artesanal mexicano. De acuerdo con un informe de la Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo de la Ciudad de México (Canaco CDMX), en algunos mercados las imitaciones extranjeras han desplazado hasta 80% de las ventas de artesanías nacionales. afectando directamente a productores, comerciantes y comunidades que dependen de esta actividad[2]

El pasado 2025, la Procuraduría Federal del Consumidor (Profeco) lanzó una campaña en Oaxaca para combatir la venta de artesanías apócrifas.

Esta iniciativa forma parte del Programa Nacional de Verificación y Vigilancia "Vacacional y Turístico de Verano 2025" sin embargo para este año aún no se ha informado de el seguimiento de esta iniciativa o si se planea retomarla en este 2026.

Por lo que se propone que la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, exhorta respetuosamente a la Procuraduría Federal del Consumidor Delegación Oaxaca, para que implemente una campaña permanente de información a los consumidores nacionales y extranjeros para que eviten adquirir productos de artesanía y textiles falsos, impulsando la compra de artículos auténticos beneficiando a los artesanos y artesanas locales.

Por lo antes expuesto y fundado, someto a la consideración del Pleno de este Congreso, la siguiente propuesta de:

ACUERDO.

***ÚNICO**: La Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, exhorta respetuosamente a la Procuraduría Federal del Consumidor Delegación Oaxaca, para*

[2] Piratería china desplaza hasta 80% las ventas de artesanías mexicanas y provoca fraude con productos falsos "Hecho en Mexico"

que implemente una campaña permanente de información a los consumidores nacionales y extranjeros para que eviten adquirir productos de artesanía y textiles falsos, impulsando la compra de artículos auténticos beneficiando a los artesanos y artesanas locales.

CUARTO.- DEL ESTUDIO, ANÁLISIS Y VALORACIÓN. Las y los legisladores integrantes de la Comisión Permanente de Desarrollo Económico consideramos que el Punto de Acuerdo presentado por la Diputada promovente es pertinente, por las siguientes consideraciones:

De acuerdo con los resultados de la Cuenta Satélite de la Cultura de México, elaborada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, **Oaxaca es el principal productor de artesanías del país; el sector cultura representa el 6.4 por ciento del Producto Interno Bruto estatal**, proporción que supera considerablemente la media nacional de 2.9 por ciento y **que ubica a nuestra entidad como la segunda con mayor contribución en el ámbito nacional,** sólo por debajo de la Ciudad de México.[3] Así también, conforme a los Censos Económicos del propio Instituto, **Oaxaca** se ubica, junto con Jalisco y Quintana Roo, entre las entidades federativas que concentran el **mayor número de unidades económicas dedicadas al comercio al por menor de artesanías**. Destaca además que, del total nacional de personas ocupadas en dicha actividad, el 60.3 % son mujeres, cifra que contrasta de manera significativa con el 41.3 % de participación femenina en el resto de las actividades económicas del país.[4]

La Diputada promovente plantea una problemática sobre la introducción masiva de mercancía de origen extranjero que reproduce diseños y técnicas tradicionales oaxaqueñas y que se comercializa ante el consumidor como si se tratara de artesanía auténtica, lo que ha generado una competencia desleal que erosiona directamente el ingreso de las familias artesanas.

De acuerdo con el análisis difundido por la **Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo de la Ciudad de México**, las imitaciones importadas han llegado a desplazar hasta el ochenta por ciento de las ventas de artesanías nacionales en algunos mercados, en perjuicio directo de las personas productoras, comerciantes y comunidades que dependen de esta actividad. El propio análisis documenta tres conductas que agravan la problemática: **la réplica de diseños tradicionales mediante herramientas tecnológicas**, incluida la inteligencia artificial, para imitar diseños tradicionales de objetos como molcajetes, huipiles y piezas textiles, utilizando materiales sintéticos, lo que permite abaratar los costos y vulnerar la autenticidad del

[3] Gobierno del Estado de Oaxaca. *Oaxaca, principal productor de Artesanías de México.* Disponible en: https://www.oaxaca.gob.mx/comunicacion/oaxaca-principal-productor-de-artesanias-de-mexico/

[4] Instituto Nacional de Estadística y Geografía, Censos Económicos, Comunicado de prensa núm. 159/23, 16 de marzo de 2023. Disponible en: https://inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2023/EAP_ART23.pdf

mercado nacional, **el fraude en el etiquetado**, en donde los productos importados se reetiquetan de manera ilícita como "Hecho en México" en bodegas clandestinas; y **la competencia por precio a través de plataformas digitales de comercio electrónico**, en donde se comercializan imitaciones relacionadas con festividades tradicionales como el "Día de Muertos" y artículos típicos, entre ellos el papel picado, a precios considerablemente bajos, lo que deja a los comerciantes locales fuera de competencia.[5]

5

En el ámbito estrictamente local, la **Dirección Regional de Culturas Populares, Indígenas y Urbanas** ha advertido sobre la masificación industrial de piezas que imitan la cadenilla tradicional del Istmo de Tehuantepec, colocadas en el mercado a precios notoriamente inferiores a los de la pieza artesanal, con el consecuente riesgo de pérdida de empleos para las artesanas de diversas comunidades de la región.[6] El fenómeno se intensifica durante las temporadas de mayor afluencia turística, señaladamente durante el mes de julio, con motivo de la máxima festividad de los pueblos y comunidades de Oaxaca, la Guelaguetza, así como durante las festividades de Día de Muertos y de fin de año, precisamente cuando las familias artesanas concentran la mayor parte de sus ingresos anuales.

Esta Comisión Dictaminadora reconoce la importancia de que las personas consumidoras, tanto nacionales como extranjeras, conozcan las características, procedencia y valor cultural de las artesanías y textiles que adquieren, particularmente cuando se trata de piezas elaboradas mediante técnicas tradicionales, procesos manuales y conocimientos transmitidos de generación en generación. Contar con información clara, veraz y suficiente permite a las personas consumidoras distinguir entre una pieza artesanal auténtica y aquellos productos que, aun cuando puedan presentar características similares, son elaborados mediante procesos industriales o de procedencia distinta. En este sentido, **la información constituye una herramienta fundamental para favorecer decisiones de consumo conscientes e informadas, proteger los derechos de las personas consumidoras y, al mismo tiempo, contribuir al reconocimiento y fortalecimiento de las personas artesanas y comunidades que preservan estas expresiones culturales.**

Bajo esta perspectiva, resulta pertinente acudir al marco establecido por la **Ley Federal de Protección al Consumidor**, en su artículo 1, establece que su objeto es promover y proteger

[5] Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo de la Ciudad de México, análisis difundido en mayo de 2026, retomado en "Piratería china golpea a artesanos mexicanos: desplaza sus ventas hasta 80%", Infobae México, 12 de mayo de 2026. Disponible en: https://www.infobae.com/mexico/2026/05/12/pirateria-china-golpea-a-artesanos-mexicanos-desplaza-sus-ventas-hasta-80/

[6] "Industrialización de textiles tradicionales acelera pérdida de empleos y atenta contra saberes de pueblos de Oaxaca", El Universal Oaxaca. Disponible en: https://oaxaca.eluniversal.com.mx/sociedad/industrializacion-de-textiles-tradicionales-acelera-perdida-de-empleos-y-atenta-contra/

los derechos y cultura del consumidor, así como procurar la equidad, certeza y seguridad jurídica en las relaciones entre proveedores y consumidores. El propio precepto enuncia como principios básicos de las relaciones de consumo, entre otros, los contenidos en sus fracciones II, III y VII, relativos a la educación y divulgación sobre el consumo adecuado de los productos y servicios que garanticen la libertad para escoger; a la información adecuada y clara sobre los diferentes productos, con especificación correcta de sus características; a la protección contra la publicidad engañosa y abusiva, así como contra métodos comerciales coercitivos y desleales.

De manera particular, el artículo 24 de la Ley confiere a la Procuraduría las atribuciones que hacen jurídicamente viable el exhorto que se propone, entre las que destacan: promover y proteger los derechos del consumidor, así como aplicar las medidas necesarias para propiciar la equidad y seguridad jurídica en las relaciones entre proveedores y consumidores (fracción I); recopilar, elaborar, procesar y divulgar información objetiva para facilitar al consumidor un mejor conocimiento de los bienes y servicios que se ofrecen en el mercado (fracción IV); formular y realizar programas de educación para el consumo, así como de difusión y orientación respecto de las materias que la propia Ley regula (fracción V); orientar a la industria y al comercio respecto de las necesidades y problemas de los consumidores (fracción VI); realizar y apoyar análisis, estudios e investigaciones en materia de protección al consumidor (fracción VII); promover y realizar directamente programas educativos y de capacitación, así como prestar asesoría a consumidores y proveedores (fracción VIII).[7]

Resultan igualmente aplicables el artículo 32 de la Ley, que exige que la información o publicidad relativa a bienes, productos o servicios que se difunda por cualquier medio sea veraz, comprobable y clara, y que define como información o publicidad engañosa o abusiva aquella que, pudiendo o no ser verdadera, induce a error o confusión al consumidor por la forma inexacta, falsa, exagerada, parcial, artificiosa o tendenciosa en que se presenta; y el artículo 33, que ordena que la información de los productos importados exprese su lugar de origen. Comercializar una pieza industrial o de importación presentándola como artesanía oaxaqueña auténtica encuadra con claridad en el supuesto de inducción al error previsto en el primero de dichos preceptos, con independencia de las responsabilidades que deriven de otros ordenamientos.

Por tanto, la implementación de una **campaña permanente de información** dirigida tanto a consumidores nacionales como extranjeros encuentra sustento directo en las facultades legales de la Procuraduría Federal del Consumidor y constituye una medida de carácter eminentemente preventivo. Su finalidad es proporcionar a las personas consumidoras elementos que les

[7] Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. *Ley Federal de Protección al Consumidor.* Última reforma publicada en el DOF el 12 de diciembre de 2025. Disponible en: https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFPC.pdf

permitan identificar, distinguir y adquirir de manera informada productos artesanales auténticos, así como conocer los mecanismos institucionales disponibles para denunciar posibles prácticas comerciales que vulneren sus derechos.

Como acertadamente refiere la Diputada promovente, durante dos mil veinticinco la Procuraduría Federal del Consumidor desarrolló en Oaxaca una campaña de orientación al público consumidor para evitar la compra de artesanías y textiles apócrifos, en el marco del Programa Nacional de Verificación y Vigilancia denominado "Vacacional y Turístico de Verano 2025" y por acuerdo del Consejo Consultivo de Consumo del Estado de Oaxaca. La campaña consistió en la distribución de material informativo con mensajes orientados a resaltar el valor de la pieza auténtica y a proporcionar al consumidor criterios prácticos de verificación. Dicho programa se desarrolló del veintiuno de julio al treinta y uno de agosto de dos mil veinticinco.[8]

Este antecedente demuestra la pertinencia de emplear acciones de información y orientación como mecanismos preventivos para proteger a las personas consumidoras y, al mismo tiempo, favorecer la comercialización de productos artesanales auténticos. **Sin embargo, la campaña tuvo una duración limitada a poco más de cuarenta días y se desarrolló en el contexto de un programa de temporada, mientras que la problemática que enfrentan las artesanas y los artesanos oaxaqueños no se circunscribe a un periodo determinado del año**. Por el contrario, la presencia de productos que pueden inducir a confusión respecto de su origen o carácter artesanal constituye una situación que requiere de acciones continuas de información y prevención, particularmente ante la diversificación de los canales de comercialización y el crecimiento del comercio electrónico. En consecuencia, **una respuesta institucional limitada a periodos específicos resulta insuficiente frente a una problemática que puede presentarse de manera permanente**.

Lo anterior adquiere especial relevancia si se considera que el **artículo 12 de la Ley de Fomento a las Actividades Artesanales del Estado de Oaxaca** reconoce que las artesanías producidas y elaboradas en el Estado constituyen patrimonio cultural de las y los oaxaqueños, por lo que su originalidad debe preservarse y protegerse. Esta disposición guarda una relación directa con el objeto del Punto de Acuerdo que se analiza, pues **promover que las personas consumidoras cuenten con información suficiente para identificar y adquirir productos artesanales auténticos constituye, desde el ámbito del consumo, una medida que contribuye a la protección de dicha originalidad**, al tiempo que favorece a las personas artesanas que

[8] "¿Cómo evitar la compra de artesanías apócrifas? Profeco lanza campaña en Oaxaca", NVI Noticias, julio de 2025. Disponible en: https://www.nvinoticias.com/oaxaca/como-evitar-la-compra-de-artesanias-apocrifas-profeco-lanza-campana-en-oaxaca/176239

mantienen y transmiten las técnicas y conocimientos tradicionales vinculados con estas expresiones culturales.

8

En consecuencia, esta Comisión Dictaminadora considera **pertinente que la Procuraduría Federal del Consumidor, a través de su representación en el Estado de Oaxaca, dé continuidad y permanencia a campañas periódicas permanentes de información y orientación dirigidas a consumidores nacionales y extranjeros**, aprovechando los periodos de mayor afluencia turística, ferias, festividades, mercados y espacios de comercialización artesanal, sin limitar su implementación a temporadas específicas. Estas campañas podrán contemplar información sobre las características de las artesanías y textiles auténticos, su procedencia. Con ello, **se fortalecería una política preventiva que permita al consumidor tomar decisiones informadas y, simultáneamente, contribuya a proteger la actividad económica, la identidad cultural y el trabajo de las artesanas y los artesanos de Oaxaca**.

En virtud de todo lo anterior, las y los integrantes de esta Comisión Dictaminadora consideran procedente el Punto de Acuerdo propuesto, por lo que, se emite dictamen en sentido positivo en base a las consideraciones vertidas con anterioridad, por tal motivo, se propone al Pleno de esta Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado, el siguiente:

DICTAMEN

Las Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión Permanente de Desarrollo Económico, después de haber realizado el estudio y análisis del Punto de Acuerdo de mérito, consideran pertinente emitir dictamen en sentido positivo, por lo que estiman que la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca apruebe el Punto de Acuerdo propuesto, en los términos vertidos con anterioridad en el presente dictamen.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 66 fracción I, 72, 105, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 26, 27 fracción XV y 69 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, se somete a consideración del Pleno de este H. Congreso del Estado de Oaxaca, lo siguiente:

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, EMITE EL SIGUIENTE:

"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de Dignidad, Lealtad y Servicio a la Nación."

ACUERDO

La Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, exhorta respetuosamente a la Procuraduría Federal del Consumidor, por conducto de su Oficina de Defensa del Consumidor en el estado de Oaxaca, para que implemente una campaña permanente de información a los consumidores nacionales y extranjeros para que eviten adquirir productos de artesanía y textiles falsos, impulsando la compra de artículos auténticos beneficiando a los artesanos y artesanas locales.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO. Remítase el presente Acuerdo a la instancia correspondiente para los efectos pertinentes.

Dado en la sede del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, San Raymundo Jalpan, Oaxaca; a 10 de agosto de 2026.

COMISIÓN PERMANENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIP. HAYDEÉ IRMA REYES SOTO
PRESIDENTA

DIP. ADÁN JOSÉ MACIEL SOSA
INTEGRANTE

DIP. IVÁN OSAEL QUIROZ MARTÍNEZ
INTEGRANTE

DIP. VANESSA RUBÍ OJEDA MEJÍA
INTEGRANTE

DIP. CÉSAR DAVID MATEOS BENÍTEZ
INTEGRANTE

NOTA: LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL DICTAMEN EMITIDO POR LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO DE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, DENTRO DEL EXPEDIENTE NÚMERO 19 DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO, DE FECHA 10 DE AGOSTO DE 2026.